



Quatenta maravedis.

44

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QUATRO.

companada ola dñ. Provisor con que havia sido requerido p^a los que pudieren conducir se remitiere ala dñ. Chancilleria con la consulta acordada en el auto o su cumplimiento haciendose saber ami parte mare en aquel Tribunal que conocia el ncovio de el dñ. quele conviniese: Haciendo remitido el Alcalde mayor la anterior dñ. Provisor original con las diligencias practicadas en su virtud ala Chancilleria acompañada ola instancia o mi parte, y dela consulta acordada en el auto o su cumplimiento informando en que en su auencia, enfermedades y ocupaciones regentes la Jurisdiccion no el Rex^{or} ni Cano, o en su desfeso el que siguiese, sino dñ. Tomás Pedro o Mata por ser remente o Alfonso y Regino pp^{rto} aquien havia nombrado contra el acuerdo al Ayuntamiento practica y costumbre observada por su Teniente en vista de todo y qdlo expuesto por mi parte por el dñ. auto o veinte o Agosto el proximo citado año declaro la sala no havan lugar alo pretendido por el Alcalde mayor apenisciendo no huiere seme farras consultar mandando ouardan lo prescrito por la Sala en veinte y ocho o Abril anterior, condenandole en las costas de este segundo recurso, paralo que sellizo dñ. Provisor en seis o Septiembre: Haciendose Requerido contra ola amcion al Alcalde mayor acorda su cumplimiento ylar mando ouardan cumplir y ejecutar como en ellas se prevenia exisriendo las costas en el acto, pero como ademas de havermel franqueado el Ferimo qdlo que pidió o una iornas segudo tambien con las trujinalas qm quererlan debolven a mi parte aquien correspondian

